Nº 250 — TOMO 314 25 DE MAYO DE 1988



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

13ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES ENRIQUE E. TARIGO (Presidente) Y AMERICO RICALDONI (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETRIA EL TITULAR SEÑOR FELIX B. EL HELOU
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de mayo de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 25, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan el contrato de uso.

(Carp. Nº 834/87 - Rep. Nº 7/88)

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se extiende a los propietarios de empresas unipersonales que no tengan más de un trabajador subordinado, las prestaciones por enfermedad servidas por el Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 1030/87 - Rep. Nº 38/88)

3º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir ascensos al grado de Coronel del Ejército, con fecha 1º de febrero de 1988, a varios señores Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 1046/88 - Rep. Nº 37/88)

Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

4º) Un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo Constitucional vence el 13 de junio de 1988 - Carp. Nº 1043/88 - Rep. Nº 42/88).

5º) Un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Plazo Constitucional vence el 15 de junio de 1988 - Carp. Nº 889/87 - Rep. Nº 43/88).

6º) Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo Constitucional vence el 20 de junio de 1988 - Carp. Nº 1062/88 - Rep. Nº 46/88).

7º) Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Plazo Constitucional vence el 21 de junio de 1988 - Carp. Nº 1067/88 - Rep. Nº 45/88).

8º) Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo Constitucional vence el 22 de junio de 1988 - Carp. Nº 1068/88 - Rep. Nº 44/88).

9º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se regula la acción de amparo.

(Carp. Nº 631/86 - Rep. Nº 10/88)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira,**

Flores Silva, García Costa, Gargano, Guntin, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Traversoni y Zumarán.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Forteza y Ubillos**; con aviso, el señor senador **Tourné**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se delimita el área del Puerto de Maldonado.

(Carp. Nº 1112/88)

—A la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica haber dictado el siguiente decreto:

por el que se modifican varios decretos referidos a la racionalización presupuestal del Inciso 02 "Presidencia de la República".

—Téngase presente.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionada con la intervención de Mina Valencia S.A.

—A disposición del señor senador Luis A. Lacalle Herrera.

Los señores senadores Alberto Zumarán y Walter Olazábal presentan con exposiciones de motivos un proyecto de ley por el que se establece que los operarios de EFCSA (Establecimientos Frigoríficos Cerro S.A.) que fueron despedidos de acuerdo a lo establecido en los Decretos números 622/73 y 436/79, quedan comprendidos en lo establecido en la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

(Carp. Nº 1111/88)

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Mesa da cuenta de que en la Comisión Especial sobre Problemas del Medio Ambiente el señor senador Gonzalo Aguirre Ramírez sustituye al señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

Los señores senadores Walter Olazábal y A. Francisco Rodríguez Camusso, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nº 14.006, de 18 de agosto de 1971, en el sentido de que varios inmuebles de AFE y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sean enajenados a título gratuito.

—A la Comisión de Constitucíón y Legislación."

4) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas (Banco Hipotecario del Uruguay) relacionada con la situación de la Sociedad Civil 11 de Junio, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"La Sociedad Civil 11 de Junio de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, está constituida por 18 familias con un total de 64 personas que habitan un block de 18 viviendas, categoría 2 A, financiadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, Carp. Nº 199.822, expediente de ampliación Nº 433.124.

Al recibir las viviendas los integrantes de la Sociedad suscribieron un vale con la empresa "Sadeing" quien tomó por su cuenta una diferencia que fue aportada por la empresa para poder finalizar la obra.

Ante esta situación se solicitó al Banco Hipotecario del Uruguay un crédito ampliatorio por 250 U.R. para cubrir la suma faltante.

El Banco Hipotecario del Uruguay negó la ampliación reclamada lo cual ha originado una difícil situación para las 18 familias que integran la Sociedad 11 de Junio ya que la empresa "Sadeing", previa intimación se dispone a trabar embargo a los mismos.

En razón de lo expuesto, se solicita al Banco Hipotecario del Uruguay, que reconsidere la situación de la Sociedad Civil 11 de Junio procediendo a conceder la ampliación de crédito solicitada.

Montevideo, 24 de mayo de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Senador."

5) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Francisco M. Ubillos solicita licencia por el día de hoy."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1988.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el día de la fecha.

Saludo a Ud. atentamente.

Francisco M. Ubillos. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

6) PROYECTOS PRESENTADOS

"Carp. Nº 1111/88.

Los senadores abajo firmantes, a efectos de posibilitar el estudio parlamentario del anteproyecto de ley que contempla la situación de los operarios despedidos de EFCSA, y sin por ello comprometer su opinión a nivel personal o político, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Los operarios de EFCSA (Establecimientos Frigoríficos Cerro S.A.) que fueron despedidos por el Decreto 622/73 y según el Decreto 436/79 quedan comprendidos en los artículos 16 a 27 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

Art. 2º. — Fíjase el plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para acogerse al régimen jubilatorio, pensionario o de reforma a que se refiere la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Walter Olazábal, Alberto Zumarán. Senadores."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley busca solucionar la situación jurídica de varios barrios de nuestra ciudad, ubicados en el Cerro: Santa Catalina, la Vía y Maracaná.

Son asentamientos que se fueron conformando de hecho, sobre tierras fiscales, sin criterios adecuados de urbanización; simplemente como forma espontánea que muchos trabajadores encontraron para "solucionar" sus problemas de vivienda.

Gente muy pobre que con mucho sacrificio, con sus propias manos construyeron edificaciones muy irregulares, cuya situación hoy debemos regularizar con criterios amplios.

Esto se ha agravado aún más con el transcurso del tiempo. Pensemos por ejemplo en todo lo relativo a la titularidad de los bienes, las dificultades para sus trasmisiones a cualquier título y la falta de seguridad que en este aspecto soportan los titulares.

A su vez, lo anterior ha determinado una total precariedad en las construcciones, lo que hace que muchas de ellas sean prácticamente no habitables.

En este marco entendemos que es el Estado el que debe asumir la responsabilidad de regularizar esta situación. Y es el mismo Estado que debe apoyar a los humildes ocupantes con el pago de los gastos de escrituración y mensura.

Precisamente, en estos momentos que el Poder Ejecutivo tiene la instancia de la Rendición de Cuentas, entendemos oportuno contemplar el problema de varios miles de compatriotas en situación de extrema necesidad.

Montevideo, 24 de mayo de 1988.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Modifícase la Ley Nº 14.006, de 18 de agosto de 1971, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º. — Considérese incluido en el ámbito de aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 14.006, las situaciones de ocupación de los predio padrones Nos. 42.392, propiedad del Municipio de Montevideo, y 23.561, 42.454, 121.206, 151.726, 165.667, 183.134, 188.172 y 42.563, propiedad del Estado, ubicados al oeste del Arroyo del Tala, entre los Cnos. de la Sopa, Continuación Burdeos y la Playa Santa Catalina los primeros; en el perímetro comprendido al oeste de Cno. Cibils entre Cno. Buffa y Continuación Burdeos (urbanizaciones identificadas como Santa Catalina y la Vía) los siguientes; y al oeste de Camino Cibils entre arroyo Pantanoso y los Caminos P. Bachini y Los Pinos, urbanización conocida como Barrio Maracaná, el último.

Art. 3º. — Los inmuebles de referencia serán enajenados a título gratuito por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, actuales titulares, en los que se encuentran los barrios Continuación Austria-La Vía; La Vía y Carlos María Ramírez; San Fuentes-Servidumbre (Campos de Horno) y Morlán, al oeste de Cno. Cibils entre Cno. Buffa y Continuación Burdeos.

Art. 4º. — Todas las regularizaciones necesarias a los efectos del artículo 2º de la Ley Nº 14.006, serán realiza-

das de oficio por los organismos competentes y la Intendencia Municipal de Montevideo, en forma totalmente gratuita para los ocupantes.

Art. 5º. — Esos gastos generados por trámites de mensura y escrituración, serán solventados por Rentas Generales.

Art. 6º. — A todos los efectos que correspondan, el valor de los terrenos adjudicados será el correspondiente al Valor Real fijado por la Dirección General del Catastro en el año 1971, en la cuota parte que corresponda a la superficie adjudicada.

Art. 7º. — Las viviendas que se hubieren construido en terrenos adjudicados al amparo de la presente ley, están exoneradas del pago de los aportes al Banco de Previsión Social, en concepto de aportes por las construcciones.

Art. 8º. — Esta ley comprende las situaciones de ocupación existentes al 30 de setiembre de 1987.

Art. 9º. — Los predios a adjudicarse podrán ser divididos en unidades menores de superficie y de frentes, que las previstas en las Leyes Nos. 10.723 y 10.866 de 21 de abril y 25 de octubre de 1946 respectivamente.

Art. 10. — Créase una Comisión Especial que tendrá como cometido el asesoramiento a los Organismos e Instituciones competentes, en todo lo que se refiere a la aplicación de la Ley Nº 14.006 y sus modificativas.

Estará integrada por 5 miembros, designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Banco Hipotecario del Uruguay, por la Intendencia Municipal de Montevideo y los tres restantes electos, por los ocupantes.

Tomará a su cargo las funciones atribuidas a la ex Dirección Nacional de Vivienda y el ex-Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por los artículos 1º incisos 2º y 3º de la Ley Nº 14.006.

La Comisión deberá comenzar su funcionamiento a partir de 90 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley, previo asesoramiento de la Comisión Especial creada por los incisos anteriores, en un plazo de sesenta días contados a partir de su constitución.

Montevideo, 24 de mayo de 1988.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores."

7) WENCESLAO VARELA. Homenaje del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra en el orden del día.

Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1988.

Señor Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo
Presente.

De mi consideración:

Por la presente y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, solicito se me conceda el uso de la palabra y que sea declarado urgente y considerado de inmediato, un homenaje al poeta nacional Wenceslao Varela, al cumplirse, en la fecha el 80 aniversario de su nacimiento.

Saludo a usted, con mi mayor consideración.

Pedro W. Cersósimo. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Cersósimo.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

De acuerdo con la urgencia votada, se pasa a considerar un homenaje al poeta nacional Wenceslao Varela.

Tiene la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Agradezco al Senado que me permita hacer uso de la palabra en el día de hoy, en el que mi viejo y querido amigo Wenceslao Varela, maragato como yo y gloria de las letras nacionales, cumple 80 años de edad.

En verdad, es una ocasión particularmente emotiva la que constituye este aniversario de un hombre como Wenceslao Varela, de cuya personalidad y para resumirlo con real maestría, voy a leer muy brevemente algunos de los conceptos que con motivo de prologar su último libro —una verdadera biblia de lo que es la poesía nativista y el ambiente de campo, que no debería faltar en ninguna biblioteca y que no debería ser ajeno al sentimiento de persona alguna— titulado "Diez Años Sobre El Recao", escribiera Julio C. da Rosa con estos términos que sintéticamente voy a expresar.

Dice da Rosa que una "admirable reconstrucción costumbrista de la vida rural rioplatense de no mucho tiempo atrás, hecha por un 'sieteoficios' campesino —a quien por cierto no se la contaron, sino que la enfrentó desde abajo, mano a mano— se titula 'Diez Años Sobre el Recao'".

Y agrega conceptos que son elocuentes en cuanto a la obra y características de Wenceslao Varela. Dice el prologuista: "No tengo noticias de que hasta ahora se haya hecho en verso —en buen y medido verso: nada menos que en la tradicional y querida décima, que en lenguaje criollo tan gratamente suena a los oídos de la gente de nuestro campo— un registro tan completo, prolijo, veraz, ameno, de oficios, prácticas, usos, quehaceres, creencias y decires de la vida rural (campesino-ganaderil) de Uruguay y Argentina".

"Hay que haber sido desde niño peón de estancia, domador, tropero, guasquero; hay que haber andado por todos los caminos de la vida dura y pasado por todas las experiencias que la misma conlleva (desde el amor y la amistad más puros, hasta el vicio y la fullería más abyectos), para lograr empaparse de tanta honda y minuciosa sabiduría existencial".

Es necesario recordar que Wenceslao, entre otras, "tuvo una voluntad de autosuperación a prueba de estudios por correspondencia financiados con la venta de lazos y preparos camperos", que hizo, como recuerda también Julio C. da Rosa, "entre descanso y descanso de su peonada". "Una descomunal memoria y una fina sensibilidad", todo ello campea, para referirnos a su último libro, a lo largo de 10.000 versos rimados —como dice él y repito yo— en las queridas décimas estrechamente unidas a nuestros campos.

Los que hemos tenido el placer y el privilegio de contar con la amistad, de cultivar el afecto de Wenceslao Varela, sentimos que el país le debe un gran homenaje nacional. Para mitigar en algo su digna pobreza, era necesaria alguna retribución de carácter pecuniario que determinara un nivel de vida que permitiera a este ciudadano disponer de sus días para establecer logros definitivos en su labor literaria, que no le era posible poner de manifiesto en el papel, en función de su precarísima economía familiar.

Cuando Wenceslao estaba abocado a terminar ese libro, tuvo que interrumpir su labor varias veces. El Senado permitirá que brevemente mencionemos la ínfima contribución que realizamos para que pudiera dar fin a esta obra magistral. Cuando, en el año 1969, el que habla ocupaba el Ministerio del Interior, Wenceslao me visitaba cada vez que concurría a mi casa en San José. Siempre le preguntaba por qué no terminaba su obra "Diez Años Sobre el Recao". Invariablemente me contestaba: "Hermano, tengo que capear el temporal para hacer que puchereen los gurises". Recuerdo este hecho en términos generales; hace pocos días, en dos artículos periodísticos que escribí para un matutino de Montevideo sobre: "El pleno empleo en una sociedad libre", mencioné que, a veces a los políticos, como nosotros, se nos critica porque estamos atentos y sensibles a los planteos de lo que en el interior se llama la "gente humilde", que con angustia pide "un trabajo".

Aunque parezca increíble, en algunas oportunidades se nos ha reprochado que nos ocupáramos de estos problemas. Pero, invariablemente hemos seguido haciéndolo, pues esa suerte de crítica —decíamos y repetimos— es producto de la indolencia de muchos cómodos o de la irresponsabilidad de los desinformados. Nuestra posición nos permitió que hiciéramos ingresar a Wenceslao Varela a la Jefatura de Policía de San José, como Agente de Segunda, cargo que desempeñó hasta su retiro, lo que le permitió, en buena medida, terminar de escribir este libro.

Esa es la pequeña contribución que hemos hecho para que el nombre de este poeta, de esta gloria de las letras nacionales, dejara los límites territoriales del departamento de San José y fuera recibido en el conocimiento de toda la República. Así lo merece, por su obra, por su calidad de verdadero cultor de la poesía y narrativa nativistas, tanto en ésta como en la otra margen del Plata.

Hablar de Wenceslao Varela es hacerlo del hombre que, pudiendo haberse desviado y ser un "bala perdida", se transformó en alguien que amó la cultura, que deseó el trabajo, que entregó sin tasa ni medida y con generosidad su experiencia, sus conocimientos en esas verdaderas ánforas del saber nativista, que son sus libros y como lo es, naturalmente, "Diez Años Sobre el Recao". El mensaje de esta obra no debería faltar ên la conciencia, en la mente y en el corazón de todos los hombres, inclusive en los de los que desempeñamos funciones políticas. En estas creaciones no existe violencia. Hay respeto, prudencia, tolerancia, paz, equilibrio, serenidad, amor y humor; experiencia, picardía, carácter y valentía. Estos libros exhuman —y fundamentalmente "Diez Años Sobre el Recao"— todos estos sentimientos. Su digna pobreza, a pesar de su esfuerzo y su trabajo que constituyeron un verdadero sacrificio de su vida, está presente, como decía hace un momento, hasta el día de hoy. Para mitigarla, y para darle a Wenceslao la repercusión nacional que merece, por ser un hombre de estas características, un verdadero autodidacta, una personalidad formada a partir de la dura experiencia de las tareas campesinas en Uruguay y Argentina, que ha trasmitido todo este bagaje de conocimientos, se requiere una contribución graciable y un gran homenaje nacional, los que el país, sin duda, le debe. Es acreedor a que sus libros en prosa y en verso sean reeditados, porque están agotados; que la Administración Nacional de Educación Pública, en los institutos de su dependencia, incorpore, en las disciplinas que corresponda, el conocimiento y el estudio de su obra y de su personalidad. Desde el libro "El nativo" que escribiera a los 17 años, pasando por "Candiles", "Vinchas", "De cuero crudo", "Entre caronas", "De mis yuyos", "Trote chasquero", "Frontera norte" y "Nazarenas de hierro", su obra indudablemente constituye un testimonio vivo de lo que es y significa el ambiente campesino en estos países que he nombrado.

Por eso digo que le debíamos este homenaje y el que vamos a proponer. Además, vamos a solicitar una iniciativa del Poder Ejecutivo. El homenaje es: 1º) que este Senado reedite todas esas obras que he mencionado; 2º) que la Administración Nacional de Educación Pública adopte las medidas pertinentes para que en los institutos de su dependencia y en las disciplinas que corresponda, se incluya el estudio de las obras y de la personalidad de Wenceslao Varela, a cuyo efecto se enviará el texto de la versión taquigráfica de esta exposición; 3º) que se remita el texto de la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Educación y Cultura para que: A) requiera del Poder Ejecutivo, el envío del Mensaje estableciendo una pensión graciable para Wenceslao Varela, en condiciones similares a las que se sirven actualmente. Y, B) ese Ministerio o el Poder Ejecutivo, según corresponda, nombre una Comisión con el objeto de brindarle —antes de noviembre de 1988, que es la fecha en que se cumplen 10 años de editado su último libro "Diez años sobre el Recao"— un gran homenaje nacional.

Este hombre junto con otro coterráneo, Paquito Espínola, honra al departamento de San José, de donde ambos son nativos y de donde salieron para entregarse a la consagración nacional e internacional en el difícil campo de las letras. Para que las actuales y futuras generaciones conozcan la obra de este ciudadano humilde, nada mejor que decirle al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Cultura, al Senado y a la Administración

Nacional de Educación Pública, de esa digna pobreza de Wenceslao Varela; de esa pobreza material que significa haber trabajado tantos años sin haber logrado nada más que la fortuna de la amistad y de la consideración de quienes le conocen y le tratan y de haber conseguido la admiración del pueblo de la República a través de aquellos que llegan hasta su obra.

Para decirlo en forma más sentida a fin de que ayude a despertar la sensibilidad de los jerarcas a que me he referido y de los integrantes de este Cuerpo, nada mejor que hacerlo con las palabras que él mismo empleó en el "Final" —así se llama— de su libro "Diez años sobre el Recao": "Pienso a solas, qué he ganáo?" / Pues ni pa're-medios tuve / en esos tiempos que anduve / diez años sobr'el recáo... / Por la vida maltratáo, / malgastando la existencia, / en una larga inclemencia / de trabajos y reveses, / pagando caro —mil veces— / algún pucho d'esperiencia"...

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para ocuparme del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: sobre nuestra mesa tenemos el resumen que habíamos preparado para hacer mención, en la hora previa de la primera sesión del mes de junio —que era el momento que considerábamos apropiado— al cumpleaños de este compatriota y paisano nuestro.

En una ocasión me ocurrió algo muy curioso: andaba por Ayacucho, provincia de Buenos Aires, cuando en un escritorio rural un hombre me dijo: "Seguramente usted ha leído 'Diez años sobre el recao'". Tuve que confesar que no lo había hecho. Este paisano argentino, gran admirador de Wenceslao Varela, había mandado editar mil ejemplares por su cuenta y los tenía para obsequiar. Cerca de Azul, donde la Pampa va perdiendo su horizontalidad y comienzan a perfilarse unas sierras muy leves, este hombre estaba difundiendo la obra de un compatriota nuestro, al que yo no conocía.

Volví de la República Argentina enamorado de la prosa de Wenceslao Varela. Por tal motivo, enterado de que cumplía 80 años, pensaba formular una propuesta similar a la del señor senador Cersósimo, por lo que adhiero a ella con todo afecto y con suma alegría.

Con Wenceslao Varela sólo hay una cosa que no compartimos: yo soy blanco. Pero por lo demás, somos criollos, cultores y amantes de la misma tierra.

Quisiera decir dos palabras más, señor Presidente. Nuestra literatura criolla proviene, muchas veces, de autores privilegiados del mundo rural —Elías Regules y Carlos Reyles son autores pertenecientes a la clase alta del campo— otras veces, de muchachos de pueblo, cuyo representante más destacado lo es, sin duda, Juan José Morosoli que, a mi juicio, marca el punto más alto de nuestra literatura criolla, porque logra el brillo en la brevedad, que es lo más difícil en materia literaria. El propio Julio César Larrosa, con quien tengo buena amistad desde mis tiempos olimareños, no pertenece directamente al proletariado rural, a la raíz misma del episodio campestre, del que sí forma parte Wenceslao Varela, cuya vida es encomiable, mucho más allá de la gloria literaria. Es encomiable en cuanto al triunfo sobre la adversidad, en cuanto a la capacidad de elevarse a partir de las más nimias tareas camperas para encontrar, pese a la mala luz y al cuerpo cansado, tiempo para cultivarse y para escribir estupendamente bien.

En algún momento, Sandalio Santos dijo: "La literatura gauchesca o criollista está y ha estado representada, generalmente, por escritores y poetas ajenos a la realidad del ambiente social campesino. Hoy digo que por primera vez me encuentro con un poeta que es, por su realidad, campesino".

Esto es verdad; su vivencia no es la del patrón, no es la de quien pasea por el ambiente y el paisaje campesino; es la de quien vive por necesidad y por origen en la propia raíz. Por ello, ese verso tiene la resonancia y el reflejo de la cosa cierta, de la cosa destilada en soledades, en fríos, en lluvias, en heladas y en rigores de verano, que es la única manera de ir sorbiendo poco a poco la realidad de las cosas criollas.

En momentos en que el mundo se interconecta, debemos acudir a esta raíz nuestra; tenemos que hacer que estos versos se lean en la escuela; tenemos que sembrar la buena semilla que ha sembrado don Wenceslao en el espíritu oriental y en el espíritu criollo, que para nosotros son las dos estrellas cardinales más hermosas que se pueden tener en la vida en esta tierra.

Abrevio, señor Presidente, lo que pensaba expresar en otro momento de la vida parlamentaria, adhiriendo a las palabras de su coterráneo, el maragato señor senador Cersósimo y manifestando que apoyo calurosamente la iniciativa de que una pensión graciable le permita una mayor holgura a quien es, por encima de todo, un patriarca de las cosas criollas.

Este año también se cumple el bicentenario de la muerte de Bartolomé Hidalgo, por lo que vamos a pedir al Senado tiempo para decir algo sobre él, porque entendemos que es la raíz primera del verso, de la rima, incluso convertida hasta en arma política en momentos en que contra el godo, aquéllo era la expresión propia y auténtica de la patria naciente. En consecuencia, parece cabal que sea en este mismo año en que homenajeamos a Wenceslao Varela.

Por todo esto, señor Presidente, quería agregar estas astillas al fogón de la recordación, votando en forma afirmativa la propuesta formulada por el señor senador Cersósimo.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Es a los efectos de agregar algunas palabras a las ya expresadas, porque conozco al personaje homenajeado. No voy a extenderme sobre el tema puesto que, con mucha más precisión, conocimiento y galanura que yo lo han hecho los señores senadores

Cersósimo y Lacalle Herrera. Deseo adherir a lo que se ha expresado en este Cuerpo, pues lo considero justo y representativo de un estilo poético del cual el señor Wenceslao Varela es, quizás hoy, el más auténtico exponente de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución presentado por el señor senador Cersósimo.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución. — Artículo 1º (Unico). — Que el Senado edite las obras de Wenceslao Varela disponiendo del rubro necesario. Artículo 2º. — Comuníquese, etc. Senador **Pedro W. Cersósimo.**"

—La Mesa quiere dejar constancia en el sentido de que habría que realizar una gestión previa con el señor Wenceslao Varela, para saber si quiere que el Senado edite su obra, puesto que él tiene los derechos de autor.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Quizás el señor senador Cersósimo no lo haya incluido en su moción, pero me atrevería a hacerlo, en mi nombre y el suyo, por supuesto; ya que estamos en temas camperos, podríamos apadrinarla entre los dos.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de las palabras expresadas sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, a fin de que se envíe un Mensaje para otorgarle una pensión graciable.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Le agradezco al señor senador Lacalle Herrera la puntualización, pero ya he formulado moción en ese sentido. Una parte de ella está concretada en el proyecto de resolución, al que la Mesa acaba de dar lectura.

De todas formas, pienso que quizás el señor Presidente, a través de los funcionarios competentes, pueda hacer la gestión pertinente en el sentido de que el señor Wenceslao Varela dé la autorización para que sus obras sean reeditadas por el Senado, siempre y cuando éste lo resuelva así.

Por otra parte, había solicitado que se enviara, al interesado, el texto de la correspondiente versión taquigráfica tanto y también al Ministerio de Educación y Cultura para que: a) gestione ante el Poder Ejecutivo un proyecto de ley que disponga una pensión graciable, del monto de las que ahora están vigentes, para el señor Wenceslao Varela, y b) además designe una comisión que organice un gran homenaje nacional a este destacado poeta antes de noviembre de 1988, fecha en la que se cumplen diez años de la edición de "Diez años sobre el recao", y asimismo, se remita aquélla a la Administración Nacional de Educación Pública, para que se sirva disponer que en todos los institutos de su dependencia y en los cursos pertinentes, se incluya el estudio de la obra y de la personalidad de Wenceslao Varela y, en la medida que corresponda, se ilustre a los alumnos sobre estos extremos a los que me he referido.

Además, solicito que se vote, cônjuntamente, el proyecto de resolución a que se dió lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta y el proyecto de resolución.

(Se votan:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

8) CONTRATO DE CREDITO DE USO. Se establecen normas que lo reglamentan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan el contrato de uso (Carp. Nº 834/87 - Rep. Nº 7/88)".

(Antecedentes: ver 8ª S.O.)

—Continúa en discusión particular.

Quedan pendientes de consideración los artículos 3º, 4º, 38 y uno aditivo propuesto por el señor senador Aguirre, que ha sido distribuido.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 38.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor senador Aguirre.

(Se lee:)

"El contrato de crédito de uso estará gravado por el Impuesto al Valor Agregado, salvo cuando recaiga sobre bienes inmuebles. Será sujeto pasivo del impuesto la institución acreditante. Se aplicará la tasa mínima vigente, del doce por ciento (12%). El impuesto se facturará y liquidará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º literal A) y 9º del Título 10 del Texto Ordenado 1987.

A los efectos del pago de los Impuestos al Patrimonio y del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, cuando una o ambas partes del contrato fueren sujetos pasivos de los mismos, se considerará que el bien objeto del crédito de uso integra el patrimonio de la institución acreditante. **Gonzalo Aguirre Ramírez.** Senador."

—En consideración.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: se trata de un artículo que yo había reclamado en oportunidad de la discusión general.

Haciendo un análisis sobre este punto, me ha suscitado dudas sobre la necesidad o conveniencia de establecer este artículo tal como está redactado.

Este artículo aditivo dice lo siguiente: "El contrato de crédito de uso estará gravado por el Impuesto al Valor Agregado, salvo cuando recaiga sobre bienes inmuebles". Creo que la excepción está bien, pero es indudable que sobre bienes inmuebles no se aplica el IVA.

Continúa diciendo el artículo: "Será sujeto pasivo del impuesto la institución acreditante" —es decir, la institución financiera— "Se aplicará la tasa mínima vigente del doce por ciento (12%). El impuesto se facturará y liquidará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º literal A) y 9º del Título 10 del Texto Ordenado 1987".

A mi juicio, esto va crear un probema. Naturalmente que cuando la institución acreditante adquiera el bien que va a ser objeto del contrato, va a tener que pagar el impuesto del 21%, siempre y cuando esta situación esté calificada como caso especial, circunstancia que hará aplicable la tasa mínima. Si no es así, si paga el 21%, esa institución no va a poder descargar ese porcentaje sobre el usuario. ¿Por qué es así? Porque de acuerdo a lo que establecemos, la tasa, en ese caso, será del 12%. Esto quiere decir que de acuerdo con las normas que rigen en la materia al Impuesto al Valor Agregado, la diferencia de impuesto que no se puede trasladar, porque las tasas son distintas, se considera como costo. Esto hará que el usuario deba pagar como costo lo que queremos evitarle por la vía del IVA.

En realidad, no sé si no trastocamos la naturaleza del negocio o si no hacemos de él algo que en los hechos se aleje bastante de lo que en un principio pretendíamos promocionar.

Esta es la reflexión que quería hacer sobre el inciso primero.

Por otro lado, el inciso segundo comienza diciendo: "A los efectos del pago de los impuestos al Patrimonio y a la Renta de Industria y Comercio, cuando una o ambas partes del contrato fueren sujetos pasivos de los mismos. Al respecto, pienso que la solución final no cambia si no desaparece esa condición. De cualquier manera, siendo uno o los dos sujetos pasivos de los impuestos mencionados, siempre se considerará que el bien objeto del crédito de uso integra el patrimonio de la institución acreditante. Se me ocurre, señor Presidente, que esto puede incidir en forma negativa. Por ejemplo, estoy pensando ahora en una explotación, ya sea industrial o agropecuaria, que incorpora un bien que pertenece o está en el patrimonio, de acuerdo con este aditivo, de la institución financiera. Esta va a impedir que esa incorporación sea considerada como inversión a los efectos de la deducción impositiva, pues la empresa que realiza el negocio puede, según sean sus obligaciones tributarias, proceder de esa manera.

Debo señalar que he hecho las consultas del caso sobre este problema. Es decir que ante esta norma impositiva que se quiere establecer, hay circunstancias que me llevan ineludiblemente a no votar este aditivo. Digo esto porque del análisis que he hecho y de las informaciones que me han proporcionado expertos de la Dirección General Impositiva, me surgen dudas acerca de si no deberíamos meditar un poco más acerca de este impuesto. Aprovecho para señalar que no me he despreocupado en absoluto de estas cuestiones. Durante mucho tiempo me he dedicado a la materia fiscal, aunque, como todos los señores senadores se imaginarán, la actividad legislativa no deja lugar a la actualización de estos temas, tal como lo hacíamos cuando integrábamos en la referida Dirección.

De manera que ante estas modificaciones que se pretenden introducir, se hace necesario informarse con quienes están en la materia, a efectos de ver —dentro de lo posible— si esta situación puede tener alguna derivación negativa. A propósito, creo que las que acabo de señalar pueden ser consideradas como tales, de este aditivo que presenta el señor senador Aguirre. Naturalmente que estaría de más señalar que esto fue seriamente elaborado, pero sin embargo lo digo para remarcar el hecho de que en un principio admití, sin mayor inconveniente, considerar los bienes dados en "leasing" como si estuvieran dentro del patrimonio de la institución acreditante, por la sencilla razón de que continúa siendo dueño mientras no transfiriera la propiedad.

Ahora, las consecuencias que pueden derivarse —para el usuario— del hecho de que ese bien pueda ser considerado en el patrimonio de los demás, en el suyo propio,

en el de su industria o en el de su explotación, harán que no sea tomado como una inversión y, por lo tanto, establecer un beneficio con esa situación. En el otro caso, en el del IVA, el aumento de precio puede ser importante porque es un costo —no hay duda de ello— establecido por ley. Por lo tanto, la diferencia de tasas no se puede trasladar al impuesto.

Estas son, señor Presidente, las reflexiones que me llevan a no incorporar este aditivo a las disposiciones que estamos estudiando, a pesar de haber reclamado que debía tener un estatuto fiscal.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: quiero manifestar que no voy a mantenerme en una posición intransigente ni a adherirme férreamente a esta fórmula que hemos redactado; lo hemos hecho simplemente, para tener un texto a la vista y una base de discusión.

Fundamentalmente, sostengo que existe una experiencia en la práctica de esta figura jurídica, que se dio durante la dictadura, que trajo como consecuencia —a raíz de la indefinición del régimen impositivo, y de la discrecionalidad con que se consideró dotada la Dirección General Impositva para gravarla según criterios cambiantes— que la figura, a partir de 1981, perdiera efectividad y dejara de practicarse con la intensidad con que se estaba haciendo hasta ese momento. ¿Por qué el Poder Ejecutivo envió este proyecto de ley? Porque el "leasing" es un contrato que como mecanismo financiero que se adiciona a las figuras tradicionales que utilizan los bancos y sus clientes, sirve a ambas partes y al giro comercial e industrial de muchas empresas. Entonces, si esto se hace para promover la figura y si hay experiencia en el sentido de que lo que la perjudicó fue la indefinición del régimen impositivo y de la discrecionalidad con que, en el error o en el acierto, la Dirección General Impositiva manejó este tema, parece evidente la conclusión de que no se debe volver a dejar en la indefinición el tema del régimen impositivo de este contrato.

Por su parte, el señor senador Senatore nos dice que, a su juicio, con esta redacción se correrían algunos riesgos. Si es así, mejorémosla para que ellos desaparezcan. De lo contrario, a título de que existen esas eventuales dificultades, recaeríamos en la dificultad esencial, que es la de que al no saberse cuál es el régimen impositivo, quienes van a contratar con una institución financiera por la figura del "leasing" no saben cómo va a estar gravada, con qué tasas, por qué impuestos y en qué momento van a tener que pagarlos. A mi entender, esto es profundamente inconveniente y es lo que se debería corregir.

Además, señor Presidente, aquí hay una cuestión de principios. La facultad esencial del Poder Legislativo, históricamente —de esto se ha hablado mucho y no vamos a insistir ahora— ha sido, precisamente, la de establecer qué impuestos pagan los contribuyentes. Aquí hay instituciones financieras y gente que va a hacer uso de este mecanismo de crédito a la cual el Poder Legislativo, al sancionar esta ley, la deja en la indefinición y al mismo tiempo le otorga un cheque en blanco a la Administración para que grave como quiera a estos contribuyentes. Creo que eso no debe ser así. Esta es mi primera consideración general. No estoy en contra de que esta fórmula sea cambiada ni me aferro a ella; pero digo que debe haber —cuando este proyecto se transforme en ley— un artículo que establezca cuál es su régimen impositivo.

En segundo lugar, antes de analizar algunas de las observaciones concretas que formuló el señor senador Senatore con el dominio que él tiene de todos estos temas, señalo yo mismo, a raíz de una advertencia que me hizo antes de que comenzara la sesión el señor senador Ricaldoni, observo que la redacción de la fórmula no es la más apropiada desde el punto de vista de la técnica del Derecho Tributario, porque se comienza diciendo que lo que está gravado por el IVA es el contrato de crédito de uso. En realidad, el IVA, no grava los contratos en sí, sino la circulación de bienes y la prestación de servicios. Por circulación de bienes —dice el artículo 2º del Título 10 del Texto Ordenado— se entenderá toda operación a título oneroso que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad. Como creo que aquí no hay en principio transferencia del derecho de propiedad, creo que no se debe gravar una circulación de bienes. Lo que se grava es la prestación de servicios.

El literal b) del artículo mencionado dice: "Por servicio se entenderá toda prestación a título oneroso que sin constituir enajenación proporcione a la otra parte una ventaja o provecho que constituya la causa de la contraprestación". Es en este terreno, precisamente, donde nos encontramos. Por consiguiente, creo que el artículo debiera expresar: "la prestación de servicios comprendida en el contrato de crédito de uso estará gravada por el Impuesto al Valor Agregado, salvo cuando recaiga sobre bienes inmuebles", porque el IVA no grava la circulación de bienes ni la prestación de servicios referida a bienes inmuebles y comúnmente comprendidas en los contratos de compraventa y arrendamiento.

El señor senador Senatore hizo una observación de fondo en este sentido. El dijo: cuando se adquiera el bien que va a ser objeto del contrato de "leasing" por la institución acreditante, será gravado por la tasa general del 21%. Como aquí establecemos la tasa mínima —que se puede variar estableciendo la del 21%— ante esa diferencia de tasas no se va a poder trasladar el impuesto o si ello ocurriera va a ser con una carga de un 9% más para el usuario, que entonces va a resistir esa situación. Creo, con todo respeto por el señor senador Senatore, que aquí hay una confusión. El crédito de uso no es la compraventa anterior de un bien que ha de ser entregada al usuario, sino la entrega de ese bien que ya está en el patrimonio de la institución acreditante. Antes de esa entrega hay un negocio jurídico anterior eventual, de acuerdo al artículo 2º del proyecto de ley que estamos considerando, el que tiene tres literales. En la primera hipótesis, es un bien elegido por el usuario que la institución acrediante se obliga a adquirir a un proveedor determinado. Es decir, que antes del contrato la institución acreditante tiene que comprar un bien que luego se lo va a entregar al usuario. Segunda hipótesis: sobre un bien que a la fecha del contrato sea de propiedad del usuario, pactándose simultáneamente su venta a la institución acreditante. La tercera hipótesis la dejo de lado porque

en ese caso el bien ya está en poder de la institución acreditante.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que en esas dos primeras hipótesis hay una compraventa anterior que no es el contrato de crédito de uso. Esa compraventa anterior —aunque nosotros no establezcamos esta fórmula sobre el régimen impositivo del contrato— va a estar gravada, de acuerdo a las normas vigentes, por el IVA a la tasa del 21 % porque es una circulación de bienes donde hay una enajenación.

El otro negocio, la entrega del bien, que es una prestación de servicios a título oneroso, también va a estar gravada, porque las normas vigentes en materia de IVA hacen que este negocio quede comprendido en esas disposiciones. ¿Qué ocurre? Que si no decimos esto no sabemos si la Dirección General Impositiva le va a cobrar el impuesto a la tasa del 12 % o del 21 %; si se lo va a cobrar a la institución acreditante o al usuario; si lo va a cobrar todo de una sola vez o en varias prestaciones sucesivas, de acuerdo a los pagos regulares que se vayan haciendo, porque aquí la prestación del usuario adquiere la forma de una renta que se va pagando en entregas periódicas.

Reitero que para mí hay un negocio anterior que está gravado a la tasa del 21 % y que no tiene nada que ver con lo que aquí estamos regulando, que es el régimen impositivo de la prestación de servicios. Por consiguiente y con todo respeto no alcanzo a advertir el fundamento de la observación que hace el señor senador Senatore. El, después hace otra observación referida al problema del impuesto al Patrimonio y al de la Renta de Industria y Comercio. Confieso que no había advertido la situación porque no soy experto en temas de Derecho Tributario. Fue el propio señor senador Senatore quien hablando hace unos pocos días me dijo: aquí se va a crear el problema de que si no decimos donde está el bien, después ¿a quién le corresponde pagar el Impuesto al Patrimonio y el de la Renta de Industria y Comercio? Como el señor senador Senatore tuvo la gentileza de abrirme los ojos a ese respecto —porque sabe más que yo en estos temas— establecí esta fórmula para que quede en claro que el bien durante la ejecución del contrato está en el patrimonio de la institución acreditante y no en el del usuario, lo cual es evidente si partimos de la premisa de que aquí no hay una compraventa y, por lo tanto, no hay transferencia de propiedad y que sólo puede haberla eventualmente si al término del contrato el usuario hace uso de la opción de compra.

Estas son las consideraciones que quería formular, señor Presidente, sobre un tema que es muy técnico, difícil y donde no me siento muy seguro con mis conocimientos, pero me parece que son reflexiones a las que llego de acuerdo al sentido común.

Insisto en lo que dije al principio, y pido perdón por ser reiterativo. No tengo inconveniente en que se modifique la fórmula, en que se pase a Comisión para que se redacte mejor y en que se consulte a técnicos en la materia; en lo que sí tengo reparos es en que el proyecto de ley se apruebe sin un artículo que establezca el régimen impositivo. Si así se hace, veremos luego, en la práctica, como esto comienza a no funcionar.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: solicité la palabra para hacer algunas reflexiones respecto a este artículo aditivo que propone el señor senador Aguirre.

Buena parte de mis reservas al artículo fueron adelantadas con gran claridad por el señor senador Senatore. Sin duda alguna, considero que se crea una especie de situación difícilmente solucionable desde el punto económico financiero por esa colisión que va a existir, en muchos casos, entre las diferencias de tasas con que se va a encontrar la operación a partir del momento en que la institución acreditante adquiere el bien y luego celebra el contrato de "leasing".

No veo ninguna manera de evitar —como señalaba el señor senador Senatore— el impacto económico de esas tasas diferenciales en el usuario del bien, porque, en definitiva, eso va a significar un aumento del precio del contrato de "leasing".

Antes de entrar a Sala le había manifestado al señor senador Aguirre algunas discrepancias que tenía con este texto, luego de haberlo estudiado en el día de hoy y de los asesoramientos de que me he auxiliado, porque como señalaba el señor senador Aguirre, aquí, salvo la muy conocida excepción del señor senador Senatore, que yo sepa, ninguno de nosotros es experto en tributos. Pero le adelanté al señor senador Aguirre —y creo que es importante señalarlo— que hay algunos problemas de redacción que me parece necesario aclarar.

El contrato de crédito de uso, dice el proyecto, estará gravado por el Impuesto al Valor Agregado, etcétera, etcétera. En realidad, no es el contrato el que está gravado, sino que, como dice el propio Texto Ordenado que acaba de leer el señor senador Aguirre, en sus artículos 1º y 2º del título VI, lo que se grava es la circulación de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional, y la introducción de bienes, etcétera. Esto significa que no se grava la documentación del acto, la realización del contrato, sino determinado tipo de operaciones jurídicas.

Asimismo, creo que todo esto está vinculado con el tema de la naturaleza jurídica "estricto sensu" de las operaciones, por un lado, y, por otro, con el de la significación económica que tiene la operación del "leasing".

Tal como lo señalaba el señor senador Aguirre, por "circulación de bienes" se entiende toda operación a título oneroso que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad.

Luego, la misma norma agrega: "o que dé a quien lo recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario", con lo cual está creando una segunda hipótesis —al decir "como si fuera su propietario"— que demuestra que para el legislador, en estos casos, aún sin transferencia de propiedad hay circulación de bienes a los efectos del IVA.

Aclaro una vez más que puedo estar incursionando en la materia con una enorme dosis de desconocimiento.

Pero luego, la parte final de este mismo literal b) del artículo 2º del Título VI dice que quedan asimiladas a las entregas a título oneroso las afectaciones al uso privado por parte de los dueños o socios de una empresa de los bienes de ésta. Es decir, también vuelve a la idea del aspecto económico de la operación por encima de la categorización jurídica de la operación. Naturalmente, esto está vinculado con otro problema que es el de que la suma de los importes de las cuotas que se pagan durante el contrato de "leasing" coinciden casi puntualmente con lo que es el valor venal del bien del cual dispone el usuario. A veces, como se prevé en el proyecto de ley, queda un precio residual, pero poco significativo, frente a la suma de las cuotas que, normalmente coinciden con el valor de venta.

De ahí resulta también la polémica resolución —que tiene ya unos cuantos años— de la Dirección General Impositiva en el sentido de gravar en estos casos, como si se tratara de una compraventa, el contrato de "leasing". En la realidad económica, sumadas las cuotas, haya o no transferencia de dominio, exista o no un precio desigual final, se pagó algo que es prácticamente lo mismo que el valor venal del bien, si hubiera sido objeto de un contrato de compraventa.

En definitiva, todo esto me lleva a moverme con una enorme prudencia en cuanto a mi posición en el momento de votar.

Además, teniendo en cuenta que hay principios generales legales aplicables en la especie, más allá de la duda que puede plantear legítimamente el señor senador Aguirre, de cuál sería en determinados casos la tasa aplicable a ciertas operaciones comprendidas en el contrato de "leasing", pienso que este tema es de una importancia tal que entrar a redactar en Sala eventuales textos sustitutivos puede ser tremendamente riesgoso.

Por otra parte, pesan —por razones políticas más que técnicas— las circunstancias en el proyecto original, incluso en el sustitutivo, de haber sido obviado este tipo de normas a la que apunta el proyecto del señor senador Aguirre.

Francamente, señor Presidente, no me atrevo a acompañar con mi voto —naturalmente que lo siento mucho— el proyecto del señor senador Aguirre porque estimo que nos introduce en un terreno tremendamente opinable. Por lo tanto, ello me coloca en la tesitura de abstenerme de acompañarlo.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: compartimos la intención del señor senador Aguirre con respecto a constatar la necesidad de que haya una clarificación de los aspectos fiscales en este proyecto de ley. Este aspecto ya lo habíamos señalado en la discusión particular, más allá de nuestra opinión sobre el proyecto en general y lo que tiene que ver con aspectos concretos.

Es muy claro que, hoy por hoy, este proyecto, con el articulado que presenta, va a ser una ley absolutamente inoperante.

La inoperancia o no de esta ley quedará librada, en cierto grado, a la actitud que tenga la Administración con respecto a la aplicación de los impuestos y, en última instancia, a las iniciativas que se puedan presentar a través de la Rendición de Cuentas o del Poder Ejecutivo a los efectos de modificar la legislación.

Creo que la legislación existente no da demasiado margen de maniobra como para que, por la vía interpretativa, se pueda cambiar la forma de imposición que va a tener este contrato.

El hecho de compartir las observaciones efectuadas a la redacción por los señores senadores Senatore, Aguirre y Ricaldoni, me lleva a agregar algunas otras.

Pienso que ya no se trata de un problema de redacción lo que discutimos, sino que tenemos que ir más al fondo, y en ese sentido es absolutamente imposible buscar una redacción en Sala.

Partimos de negocios que, llamándose todos Contratos de Crédito de Uso, son bastante diferentes entre sí, según las modalidades que se utilicen del artículo 2º, y especialmente son distintos cuando los miramos desde el punto de vista impositivo. La modalidad b), por ejemplo, implica claramente una compraventa que tendrá que facturar, el que entrega el bien a la institución, a la tasa general del impuesto, salvo que acá las estemos cambiando.

Agrego, además, que los inmuebles no son los únicos que están exentos de IVA, sino que hay otros servicios que también lo están, por ejemplo, las maquinarias agropecuarias, así como otros bienes que tengan vinculación con la actividad agropecuaria. Es decir, poner lisa y llanamente una tasa de IVA de un 12%, aún entendiendo que sustituyera la tasa usual de la compraventa, significaría en algunos artículos rebajarles la imposición y, en otros, imponerles una que no existe.

Tal como se presenta la redacción, consistiría en un aumento de la imposición, ya que se estaría gravando el contrato de crédito de uso como un servicio, pero no por eso evitaríamos que se gravara la compraventa que, evidentemente, se efectúa de acuerdo con lo que son las normas impositivas.

Por otra parte, el tratamiento impositivo de la renta periódica que se paga es bastante más complejo de lo que pueda pensarse.

Podría considerarse que esa renta periódica que va ingresando significa una utilidad desde el punto de vista de la renta bancaria, lo cual generaría importantes montos de impuestos, en cuyo caso habría que pensar que el que paga la renta está incurriendo sencillamente en un gasto, lo que bajaría enormemente lo que debe pagar el usuario por el Impuesto a la Renta.

Pero el problema no se termina allí, porque esto está vinculado con el tema de las reinversiones que permite el Impuesto a la Renta, y también con el hecho de que al término del contrato nos encontraríamos con que algo que fue contabilizado y deducido permanentemente como pérdida en las distintas declaraciones impositivas, pasaría en ese momento a ser un activo de la empresa. En ese

caso, se estaría dando una ganancia extraordinaria que va a perjudicar fiscalmente al usuario.

Quiere decir que son todos negocios específicos que tienen un distinto punto de partida y una cualidad diferente, lo que hace que tengan que ser analizados no sólo en forma individual, de acuerdo con la técnica impositiva, sino que además haya que crear normas específicas que determinen excepciones dentro de lo que es toda la estructura de los distintos impuestos.

Considero que en el único punto en el que no habría demasiadas objeciones, y sobre el que se podría decidir algo, sería sobre el Impuesto al patrimonio, pero no en el Impuesto al Valor Agregado ni en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

Por último, debo agregar que los aspectos impositivos que han hecho que este contrato, en general, no tenga andamiento, no tienen que ver sólo con el tipo de imposición o la consideración impositva de cada negocio, sino con la oportunidad en que se paga el impuesto. Esto es algo que tampoco está contemplado, y es absolutamente decisivo desde el punto de vista de la ecuación financiera —no ya de la económica— de las partes que intervienen.

En consecuencia, y reconociendo la necesidad de que se legisle sobre este tema, me permito formular moción concreta para que este artículo pase nuevamente a estudio de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: quisiera hacer algunas apreciaciones muy breves a propósito de este artículo aditivo, tratando de no reiterar las argumentaciones que han realizado los señores senadores Senatore, Olazábal y Ricaldoni, con las que estoy perfectamente de acuerdo.

Voy a referirme, simplemente, a una mecánica, si se quiere, procesal, para considerar un tema tan importante como es el sistema fiscal que debería regir este tipo de contratos.

Cuando se discutió este tema en la Comisión de Hacienda, con la presencia de los representantes del sector privado, ellos expresaron lo que aquí se ha establecido en el sentido de que con la resolución de la Administración del año 1981, prácticamente dejó de ser posible este contrato. Y manifestaron la necesidad de que se creara un sistema fiscal, fijado por ley, en lo que estuvimos de acuerdo prácticamente todos los miembros de la Comisión. Me refiero a la necesidad de que este sistema contractual contara con una imposición fijada por la ley.

Sin embargo, señor Presidente, tal cosa no se ha hecho porque todavía no existe un criterio claro y definido —y así lo han manifestado quienes tienen la responsabilidad del manejo del tema dentro de la Administración, de la economía y de la Hacienda Pública— porque tampoco hay una gran experiencia acerca de cuáles deben ser las normas que tienen que regir el mecanismo fiscal que se aplique a esta forma contractual que hemos legislado.

El Poder Ejecutivo ha manifestado su compromiso de hacer llegar al Parlamento, oportunamente —con independencia de lo que consideren los señores legisladores sobre qué iniciativa se debe apoyar o llevar adelante— un proyecto de régimen que maneje el tema fiscal dentro de estos contratos.

Como se trata de un tema muy complejo y delicado, y sobre el que nadie posee experiencia suficiente como para establecer rápidamente cuál debe ser la imposición a aplicar, estimo que lo adecuado es pasar este artículo nuevamente a la Comisión de Hacienda para que continuemos trabajando. Además, como se ha manifestado, el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Impositiva, ha expresado que es su propósito hacernos llegar un proyecto de ley para cotejarlo con la iniciativa del señor senador Aguirre y con otras, presentadas por otros señores legisladores. Como señalé, sobre este asunto existen muchas dudas, algunas de las cuales fueron expresadas en Sala, y otras se podrían agregar a aquéllas, con respecto a la traslación del impuesto, pues del proveedor al agente financiero es del 21 %, mientras que del agente financiero al usuario es nada más que del 12 %, lo que genera una diferencia que luego se traduce en un costo.

Me parece que sería una ligereza de nuestra parte, luego de haber estudiado el tema por tanto tiempo, y de haber escuchado un informe tan preciso del señor miembro informante, establecer rápidamente, en forma casi definitiva —aunque todas las leyes pueden ser objeto de revisión— un sistema fiscal determinado que no ha sido analizado por los miembros de la Comisión de Hacienda, a pesar de que, evidentemente, todos estamos de acuerdo en que debe ser fijado por ley. Pensamos que quizá sea mejor guardar el orden adecuado e incluir ese sistema dentro del Texto Ordenado o en proyectos que, en su momento, redactará la Comisión con el asesoramiento y la presencia de los técnicos que tratan estos aspectos en la Dirección General Impositiva.

El Poder Ejecutivo, los senadores que han trabajado en este tema y el propio Senado no están propiciando un sistema para que no se pueda aplicar; la labor impositiva deberá ser llenada y sancionado el mecanismo, en su momento, por el Poder Legislativo. No pretendemos sentar la idea de que esto va a quedar en manos de la discrecionalidad del administrador. Todos estamos de acuerdo en que debe existir un sistema legal, claro, que incluya normas precisas, aun cuando ellas establezcan límites o un cierto marco. Pero debe quedar aclarado que esa es la voluntad expresa del Poder Legislativo en la materia, luego de haber estudiado y analizado adecuadamente el tema.

En consecuencia, me sumo a las expresiones de los señores senadores, anunciando desde ya que vamos a solicitar que este artículo pase a la Comisión de Hacienda porque tenemos que seguir trabajando sobre este tema con la colaboración siempre invalorable —porque a pesar de no ser miembro de la Comisión, ha sido un asiduo concurrente a sus sesiones durante el año pasado— del señor senador Aguirre. Por lo tanto, reitero que me sumo a esa moción, que hago mía.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: por supuesto que no me voy a oponer a que el artículo sea pasado a Comisión. No voy a caer en la obcecación de pretender que esta fórmula se vote tal como está, después de todas las objeciones que se le han hecho, algunas de ellas en mi concepto, fundadas, y otras, no tanto.

Fundamentalmente, me felicito de haber planteado el tema porque ello ha permitido debatirlo y llegar a un acuerdo en cuanto a la necesidad de que cuando este contrato se comience a aplicar, tenga un régimen impositivo definido por ley.

El señor senador Batlle mencionaba recién que cuando este tema se trató en Comisión, la Administración tributaria arguyó que, no existiendo aún un criterio claro y definido sobre el funcionamiento de esta figura jurídica —no obstante que hacía varios años que se la aplicaba en el país— no se podía establecer cuál debía ser ese régimen impositivo a fijarse por ley. Pero lo fundamental en este asunto es que tenemos que legislar, porque de lo contrario, a pretexto de que no existe un criterio claro y definido, la Administración aplica luego su criterio, por más oscuro e indefinido que sea.

Concretamente, quiero realizar dos o tres puntualizaciones relativas a algunas observaciones que se han formulado.

En primer lugar, si esta figura jurídica no es una prestación de servicios, sino una circulación de bienes, de acuerdo con las lecturas que efectuó el señor senador Ricaldoni, del artículo 2º del Título 10 del Texto Ordenado, eso no tiene importancia alguna, porque esas son las definiciones que contiene la legislación sobre el IVA para tener una mejor comprensión de lo que es el hecho gravado por este impuesto. Entonces, ya se le denomine prestación de servicios o circulación de bienes, de una u otra manera el régimen impositivo es exactamente igual y se grava por el IVA a la misma tasa, salvo que establezcamos —como lo habíamos hecho aquí, en esta fórmula— una tasa menor.

Segunda precisión: si la tasa menor va a crear un problema, eso se arreglaría muy fácilmente. No hago cuestión de ese asunto y pondríamos la tasa general al 21 %, con lo cual esa objeción desaparece en el acto.

Tercera precisión: el señor senador Olazábal señalaba que no sólo los bienes inmuebles están exonerados del I.V.A. Sería muy sencillo en la redacción, prever esa situación diciendo que el impuesto no se cobra, no sólo cuando recaiga el contrato sobre bienes inmuebles sino cuando lo haga sobre los otros bienes exonerados del I.V.A. por las normas legales vigentes.

Se han hecho otras observaciones bastante más complicadas, sobre todo por parte del señor senador Olazábal que, como contador, domina mucho mejor esta parte del tema y por supuesto, debemos volverlo a Comisión.

Lo que rescato como concepto final es que no es posible que por incompetencia del Cuerpo en este tema —no digo incompetencia desde el punto de vista de un poder jurídico o atribución que no tendría el Senado, sino de incompetencia nuestra por falta de conocimientos, que es lo que se ha alegado por parte de varios colegas— no podamos legislar sobre materia impositiva. No; la materia impositiva es competencia del Parlamento. Si no tenemos los conocimientos suficientes por la extrema complejidad de esta materia, debemos requerir los asesoramientos del caso, pero no renunciar a nuestra competencia legislativa en este asunto. Afortunadamente, me parece que hemos llegado a un consenso y vamos a legislar sobre el régimen impositivo del contrato de crédito de uso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dada la aceptación general, correspondería votar la moción de que el proyecto vuelva a Comisión para estudiar el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR SENATORE. — Todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No; vuelve el proyecto ya aprobado para incorporarle este aditivo. Están aprobados los 40 artículos del proyecto y vuelve a este propósito.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Voy a solicitar la reconsideración del artículo 5º a los efectos de agregarle una coma. Considero que ésta es importante. No sé si reglamentariamente es oportuno que lo plantee antes que el artículo aditivo pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo pasamos a Comisión y si ésta, después, aconseja modificar algún artículo más como producto de sus deliberaciones, reconsideraremos los que ya están aprobados. Ese era el sentido: de mandar el proyecto para, en principio, estudiar el artículo aditivo.

SEÑOR SINGER. — Sin perjuicio de la aprobación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente; el proyecto está aprobado y no podemos cambiarlo.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No sé si esta observación merece que se reconsidere. Creo que no.

En este artículo 5º se habla de la "Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado". Ya no se llama más de esa manera. Ahora es la Dirección General del Catastro Nacional y nada más. De modo que habría que suprimir "y Administración de Inmuebles del Estado".

Me parece que esto entra dentro de las correcciones gramaticales, que incluso puede hacer la Mesa.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Como estamos hablando sobre el mismo artículo, quiero hacer notar un hecho. Se nos ha olvidado una coma y su no inclusión surte efectos muy graves.

En el proyecto inicial del artículo 5º, a que hace referencia el señor senador Ortiz se decía: "Pueden ser objeto del contrato los bienes muebles no fungibles y todos los inmuebles afectados a la actividad industrial, agraria o comercial". Al haberle quitado u olvidado en la transcripción a coma a la altura de la palabra "inmuebles", quedaría con un efecto contrario o distinto al que se ha buscado. Entonces, podrían ser objeto de este contrato los bienes muebles no fungibles de cualquier naturaleza, además de los inmuebles afectados a la actividad industrial. Lo que se procura es que queden incluidos solamente los bienes muebles no fungibles e inmuebles afectados a la actividad industrial. De modo que esa coma cambia la naturaleza del contrato y habilitaría así a que se hiciera un contrato de "leasing" sobre cualquier bien mueble no fungible, aún cuando no estuviera afectado a esa actividad.

Simplemente, creo que hubo un error de transcripción, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Quiero dejar una constancia.

Quien solicitó la eliminación de la coma, fue el que habla. Sin embargo, ahora confieso que fue un error. El concepto por el cual así hicimos, era precisamente por lo que indicaba el señor senador Batlle. Incluso, dialogamos hace unos minutos con el señor senador Senatore, quien también me demostró la equivocación cometida. De modo que debe ponerse nuevamente la coma. Reconozco humildemente el error cometido, error que llevó a la Comisión a aceptarlo.

SEÑOR BATLLE. — La culpa de todo esto la tiene el campeón de las comas, que es el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — En este caso, le cedo la derecha.

(Hilaridad)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Sin perjuicio de compartir la propuesta del señor senador Batlle, pediría que se sustituyera la palabra "agraria" por "agropecuaria" y también se agregara "agroindustrial" De otra forma, por ejemplo, hay una serie de actividades vinculadas con el campo que pueden crear dudas, con cierto fundamento, respecto de si están incluidas en el contrato de "leasing" o no; por ejemplo, comprar maquinaria para un tambo, si está incluido en el concepto agrario o no, etcétera.

En consecuencia, pediría que luego de la palabra "inmuebles", que es donde viene la coma, se dijera "afectados a la actividad industrial, agroindustrial, agropecuaria o comercial".

Esa es la propuesta que formulo al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede solicitar la reconsideración, retocar todo el artículo 5º o, simplemente enviarlo a Comisión; y si ésta quiere hacerle modificaciones a dicho artículo o a otro, nos lo hará saber.

SEÑOR BATLLE. — Si el Cuerpo acepta las modificaciones, incorporamos el artículo 5º por la vía de la reconsideración.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Para simplificar un poco este trámite y apoyando la sugerencia de la Presidencia, si este proyecto va a volver a la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelve el artículo.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 5º.

(Se vota:)

—24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se ha propuesto el agregado de una coma después de la palabra "inmuebles", sobre lo cual hay conformidad.

Además se ha propuesto —y creo que hay conformidad— quitar "y Administración de Inmuebles del Estado", porque esa ya no es más la denominación de la Dirección General del Catastro Nacional.

Ahora, el señor senador Ricaldoni propone agregar después de la palabra "industrial", "agroindustrial, agropecuaria" y sigue "o comercial".

¿Está conforme la Comisión en esa modificación propuesta?

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — No estoy de acuerdo con el agregado "agroindustrial". Creo que una actividad agroindustrial queda perfectamente incluida cuando se habla de que son actividades industriales, agrarias o comerciales. Una actividad agroindustrial es una cosa o la otra, pero no puede escapar a la comprensión de los dos conceptos; de la misma forma, tendríamos que establecer, co-

mercial, de servicios, etcétera para abarcar otro tipo de actividades. De modo que me parece que está bien así. De lo contrario, expresamente, con esa aclaración, estaríamos quizá excluyendo a los servicios de esta definición.

SEÑOR BATLLE. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión entiende que está bien así?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se van a votar las dos modificaciones: una de ellas, es agregar una coma después de la palabra "inmuebles" y luego la supresión de "y Administración de Inmuebles del Estado".

(Se vota:)

—21 en 23. **Afirmativa.**

Queda aprobado el artículo 5º.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: como decíamos ayer —según Fray Luis De León— voy a solicitar la reconsideración del artículo 7º. A tal efecto, he conversado con el señor miembro informante, quien está de acuerdo con mi solicitud de reconsideración y, en principio, con las inclusiones que propondría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 7º.

(Se vota:)

—22 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El literal e) del artículo 7º expresa: "si se tratare de otros bienes, en el Registro de Prenda Agraria e Industrial". El proemio de este artículo dice: "El contrato se inscribirá, a pedido de la institución acreditante".

La forma indeterminada en que está establecido el inciso, representa un serio obstáculo para la contratación, porque por inducción residual se inscribiría cualquier tipo de bienes en el Registro de Prenda Agraria e Industrial, lo que está contraindicado en materia registral.

En consecuencia, proponemos que diga lo siguiente: "si se tratare de otros bienes, concretamente identificables, en el Registro de Prenda Agraria e Industrial".

Además, se agregaría un inciso al mismo artículo, en relación con la caducidad de la inscripción. Esto opera de la siguiente manera. Es de recibo en el sistema registral, que las inscripciones caduquen cada tantos años —normalmente el lapso es quinquenal— para evitar que la pesadez de la búsqueda de las inscripciones durante 30 años hagan más lento y más engorroso el sistema, lo que hace posible que se cometan errores a pesar de las computadoras.

El inciso diría lo siguiente: "La inscripción caducará cada cinco años y podrá reinscribirse —a solicitud verbal de cualquiera de las partes— por períodos iguales hasta un máximo de 30 años a partir de la primitiva inscripción".

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estoy de acuerdo en la caducidad de la inscripción cada cinco años, pero no en cuanto al máximo. Por ejemplo, en la promesa de compraventa a plazos, se establece que la inscripción tendrá una vigencia de 35 años.

Aquí se trata de un contrato de "leasing", que según lo estipulan otros artículos, cuando vence el plazo, el mismo puede ser objeto de prórrogas sucesivas. Por lo tanto, un "leasing" puede durar más de 30 años. En consecuencia, si ponemos este tope, tendría que hacerse un nuevo contrato a los 30 años.

Por las razones expuestas, señor Presidente, votaría el artículo sin la expresión "con un máximo de 30 años".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente, incluimos la expresión "hasta un máximo de treinta años", porque, en general, es el plazo máximo de los derechos reales. La hipoteca, que es el mayor de los derechos reales, en términos globales, tiene un plazo de duración de 30 años. Pero la promesa de enajenación de inmuebles a plazo es un caso distinto que, como es notorio, fue establecido por la ley de junio de 1931, teniendo un término de duración de 35 años, que ya han transcurrido con exceso.

No tengo inconveniente de quitar el plazo, pero deseo dejar constancia de que el límite, en general de los derechos reales es de 30 años; opera después la prescripción u otro tipo de disposiciones de análoga naturaleza. He incluido ese límite en función de todos estos elementos, pero si el Senado no está de acuerdo, no tengo inconveniente en eliminar la referencia, sobre todo ahora, que se ha dejado esta constancia en la discusión.

Si el señor miembro informante está de acuerdo, dejaríamos sin efecto la referencia.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: como lo indicara el señor senador Cersósimo, estoy de acuerdo con las dos modificaciones propuestas.

Con respecto al plazo, entiendo que el establecerlo quizá sea inconducente. Si no recuerdo mal, cada renovación contractual debe ser reinscripta, por lo cual, la hipótesis de los 30 ó 35 años difícilmente puede darse.

En consecuencia, si fijar un plazo es inconducente podemos quitar los 30 años y no fijar ningún límite. Debemos recordar que puede haber un contrato de "leasing" sobre inmuebles sobre los cuales el usuario oponga pasados los 30 años la prescripción adquisitiva sin título ni justa causa. No es un tema de trascendencia y las hipótesis terminan por ser de laboratorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cersósimo hará llegar a la Mesa las modificaciones propuestas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: quisiera consultar a la Mesa acerca de una duda en cuanto a la mecánica del procedimiento que el Senado ha adoptado con respecto al artículo adicional que propone el señor senador Aguirre.

Se ha realizado un breve debate sobre el tema, del cual ha surgido, aparentemente, un consenso en el sentido de que el punto excede las posibilidades de una resolución inmediata y que merece una reconsideración.

Entiendo que hacer un agregado al texto de una ley —en este caso un artículo adicional— es modificar el texto. Estamos hablando de un artículo adicional que, en cierta medida, no ha merecido de parte del Senado ninguna expresión formal, mediante votación, en el sentido de que, efectivamente, se quiere introducir esa modificación.

En consecuencia, desearía saber si no hace falta una manifestación formal, mediante el voto, de que ese tema se incluya y pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se ha resuelto, señor senador, en el sentido de que el texto del artículo aditivo vuelva a Comisión con una votación de 23 en 23 o de 24 en 24.

SEÑOR POSADAS. — Sin necesidad de hacer un pronunciamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado que vuelva el texto del artículo aditivo, como base de discusión, para incorporarlo o no, de acuerdo a lo que aconseje la Comisión.

SEÑOR POSADAS. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El antepenúltimo inciso que se agregaría al artículo 7º, de acuerdo con lo que sostenían los señores senadores Ortiz y García Costa, quedaría redactado en la siguiente forma: "La inscripción caducará cada cinco años y podrá reinscribirse, a solicitud verbal de cualquiera de las partes, por períodos igual".

Es decir que eliminamos lo de los 30 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con el agregado propuesto al literal e) que dice: "si se tratare de otros bienes concretamente identificables en el Registro de Prenda Agraria e Industrial" y un penúltimo inciso que dice: "La inscripción caducará cada cinco años y podrá reinscribirse a solicitud verbal de cualquiera de las partes por períodos iguales".

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

Según la Secretaría no se ha votado la devolución a la Comisión del artículo aditivo propuesto por el señor senador Aguirre, tal como corresponde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a Comisión ese artículo aditivo.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Quiero hacer una precisión, porque este pase a Comisión de un artículo me plantea dudas desde el punto de vista reglamentario.

El Senado entró a considerar la propuesta del señor senador Aguirre y hubo voluntad, manifestada por parte de varios señores senadores, que finalmente obtuvo consenso, en cuanto a que el asunto involucrado en esa propuesta pasara a Comisión, independientemente del proyecto de ley, porque de lo contrario...

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con el proyecto.

SEÑOR SINGER. — ¿Quiere decir que todo el proyecto vuelve a Comisión?

(Hilaridad)

Entonces, yo entendí otra cosa. Creí que este asunto se aislaba del proyecto y volvía a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelve el proyecto al solo efecto de que se estudie el artículo aditivo.

SEÑOR SINGER. — En ese caso, solicito que se rectifique la votación.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó fue la devolución del proyecto a los efectos de decidir si se incorpora o no el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para fundamentar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — El debate que se suscitó en torno a este artículo —pido disculpas a los señores senadores si entendí mal— reflejó de parte de quienes intervinieron en él, que se trataba de un tema que exigía se llevara a cabo una serie de consultas con la Administración y con la Dirección General Impositiva, que iba a insumir un tiempo prolongado, ya que es un tema complejo, difícil, intrincado, con el fin de que en una próxima oportunidad este Cuerpo articulara un proyecto o que el Poder Ejecutivo enviara un Mensaje, pero sin que todo esto detuviera el trámite del texto que venimos considerando desde hace varias sesiones.

Así lo entendí, con total claridad. Por eso planteaba mis dudas desde el punto de vista reglamentario en cuanto a si el pase a Comisión no dejaba en suspenso la aprobación formal, o sea la media sanción, de este proyecto de ley.

Ahora se me dice que no es así; que se devuelve el artículo junto con todo el proyecto. Por ese motivo no voy a acompañar el pase a Comisión y solicito la reconsideración a efectos de votar negativamente, sin perjuicio de que la Comisión entre a la consideración de este asunto tal como es la voluntad de la mayoría del Cuerpo.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Cuando el señor senador Olazábal consideró este tema propuso concretamente que el artículo pasara a Comisión. Así lo entendí yo, hice mía su propuesta y mocioné para que dicho artículo volviera a la Comisión a efectos de seguir considerando el tema. Creo que la Mesa, inclusive, manifestó que el proyecto quedaría aprobado. Por eso intervine para solicitar la reconsideración del artículo 5º. En ningún momento aquí se votó, en función de mi moción, que se pasara el texto completo del proyecto a Comisión, sino que se pasara el artículo aditivo para discutir —teniendo en nuestro poder la información que nos produjera el Poder Ejecutivo y los técnicos, así como otros proyectos que quisieran presentar algunos miembros del Senado; inclusive hice referencia extensa a este tema— su texto con la finalidad de incorporarlo al Texto Ordenado, de acuerdo con lo que se ha hecho en más de una oportunidad cuando se trataron cuestiones impositivas, y no al de este proyecto.

Mi intención al hacer la moción concreta fue —y en ese sentido debe haberse votado porque fui yo quien la formulé— que pasara a Comisión este artículo aditivo para incorporarlo a la discusión que se realizaría sobre el tema y que luego se le incorporara al Texto Ordenado en el proyecto que corresponda para determinar por vía legal cuál es el tratamiento fiscal que debe darse a este contrato, pero dejando el proyecto con media sanción. En ningún momento se habló de otra cosa ni otra fue mi intención.

SEÑOR FA ROBAINA. — Así lo entendí.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El elemento que ahora plantean los señores senadores Singer y Batlle es distinto, por lo menos, en cuanto a lo que habíamos apreciado anteriormente. En general pareció que el criterio del Senado era que el texto del artículo aditivo propuesto merecía observaciones, pero por su contenido cabía incluirlo en el proyecto.

SEÑOR BATLLE. — Pero si la moción la hice yo, y en ese sentido concreto. Entonces, ¿cómo el señor senador puede decir eso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo lo había interpretado así. Tan es ello así que remitiéndonos al artículo 76 del Reglamento, lo que cabe es devolver el proyecto a la Comisión a los solos efectos de considerar el artículo aditivo, en el caso de que el Senado lo resuelva de esa forma. Si la mayoría del Cuerpo estima que este artículo aditivo debe ser objeto de un nuevo proyecto, entonces sí corresponde aplicar el criterio del señor senador Batlle.

Por lo que a mí respecta, comparto el criterio que expresaron otros señores senadores y no el del señor senador Batlle, en cuanto a su voluntad de examinar este artículo para, con un nuevo texto, prever su incorporación al proyecto. Ello determinaría el pase del proyecto a Comisión, pero no para volver a considerarlo todo, puesto que ya fue aprobado por el Senado —por lo cual la Comisión no podría estudiarlo todo de nuevo— sino al sólo efecto de examinar una nueva redacción para el artículo aditivo, el que volvería nuevamente a consideración del Senado.

Con ese criterio fue que votamos afirmativamente, al igual que todos los señores senadores, la moción que en su momento puso a nuestra consideración el señor Presidente de modo correctamente expresado.

SEÑOR BATLLE. — Al igual que todos, no.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo que se votó 24 en 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo una desinteligencia; la Mesa lo entendió de acuerdo con lo que establece el artículo 76 del Reglamento que dice: "Al iniciarse la discusión de un proyecto, o durante ella" —esta es la hipótesis— "puede solicitarse que vuelva a la Comisión que lo informó, para que lo examine y reconsidere en todo o en parte".

En este caso volvía para reconsiderar el proyecto en una pequeña parte, que es un artículo aditivo.

SEÑOR SINGER. — Por ese motivo solicité la rectificación de la votación.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: veo que mi inquietud de hace algunos minutos tenía cierto fundamento.

Luego de la aclaración que, a solicitud del que habla, hizo la Mesa, creo que no había ninguna duda en cuanto al criterio a seguir.

Por un lado, se dice que la materia a que se refiere el artículo aditivo es sumamente compleja y que la consideración de éste requeriría, por tanto, el asesoramiento de técnicos, lo cual insumiría mucho tiempo y dilataría el tratamiento del proyecto de ley. Y por otro, prácticamente todos los señores senadores que han hecho uso de la palabra han reconocido la pertinencia del problema, la importancia que tiene en relación con el proyecto que se está estudiando y las dificultades que acarrearía su aplicación práctica de seguir este tema en la indefinición.

Por esa razón, me inclino a pensar que lo más sensato es proceder de acuerdo a como lo indicó la Mesa y a como lo prevé el Reglamento: devolver el proyecto a la Comisión, a los solos efectos de que se considere el artículo aditivo propuesto. Pero además existe una razón de rigor lógico: no sé cómo se puede considerar en Comisión un artículo aditivo de un proyecto de ley que se pretende tenga ya sanción. Es evidente que si el artículo que se quiere considerar en Comisión es aditivo de un proyecto de ley, tiene que volver adjunto a él, porque no sería lógico estudiarlo independientemente del articulado del que va a formar parte.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Quiero reafirmar la posición que creo expresé claramente entre las reflexiones que hice con respecto al artículo aditivo.

Durante la discusión general, señalé que este proyecto de ley, necesariamente, tiene que aprobarse, incluyendo una disposición que establezca el régimen fiscal que debe aplicarse al sistema que estamos creando. Si no procedemos de esa manera correremos el riesgo de que la ley de crédito de uso tenga que adaptarse a un régimen fiscal que no sea el más adecuado o que requiera una interpretación administrativa. No tengo dudas acerca de que la disposición fiscal va a demorar en salir. Reitero que, a mi juicio, este proyecto de ley de crédito de uso debe contener una norma fiscal, cosa que podremos lograr si devolvemos todo el proyecto a la Comisión y se hacen allí los ajustes correspondientes.

Fue por esa razón que voté el pase a Comisión de todo el proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Como los señores senadores recordarán, quien habla fue el autor de la moción de pase a Comisión, interpretando lo que se decía en Sala.

Tenemos ante nosotros un texto legal que llega al Cuerpo luego del estudio de un proyecto inicial del Poder Ejecutivo, en el que se introdujo algunas modificaciones, avalado por el voto de todos los miembros de la Comisión, salvo por el del señor senador Senatore a quien le mereció salvedades.

Analizamos el tema en Comisión y trajimos el proyecto a Sala, sin incorporarle un régimen fiscal, porque entendimos que no estábamos en condiciones de establecerlo. Tuvimos la intención de que esta iniciativa fuera discutida y aprobada, y que luego —como lo ha reclamado con total coherencia el señor senador Aguirre— se incorporara una norma fiscal al Texto Ordenado. No nos parece lo más adecuado que dicha norma se reparta en todas las leyes, según cada caso y circunstancia. Pero resulta que ahora, después de haber realizado un arduo trabajo, pretendemos devolver el proyecto a Comisión. Creo que eso no tiene ningún sentido.

Mi propósito, al mocionar para que este proyecto volviera a Comisión —recogiendo las palabras del señor senador Olazábal, aunque no sé si las interpreté bien, porque desconozco si su intención era devolver todo el proyecto de ley— fue el de poner en conocimiento de ésta el artículo aditivo, para que lo tuviera en cuenta. Creo que dije expresamente —cuando manifesté, por otra parte, que el señor senador Aguirre, en más de una oportunidad, a propósito de este tema y de otros de carácter fiscal, había participado en las discusiones de la Comisión— que quería que la Comisión lo tuviera en cuenta cuando discutiera el texto de naturaleza tributaria que íbamos a incorporar al Código de Ordenamiento Tributario.

Me parece que lo más coherente es que demos por aprobado un trabajo que hemos terminado y que cuando discutamos el aspecto fiscal incorporemos el artículo al Texto Ordenado, como corresponde, en un solo Digesto y no lo distribuyamos por todas las leyes, cosa que justamente se criticó.

Entiendo que de esa manera haremos posible que este proyecto continúe su trámite, obtenga aquí su aprobación y se considere luego en la Cámara de Representantes. Posteriormente, se incorporaría el aparato fiscal al Texto Ordenado; todos reconocemos que debe incorporarse.

Inclusive, a los efectos de hacer una experiencia sobre el tema, es bueno que esto siga su curso; porque so pretexto de hacerlo mejor, no hacemos absolutamente nada.

Todos sabemos que este punto va a ser motivo de discusión y que lo vamos a incorporar a otro texto legal. Por eso es que hubiésemos preferido que se votara el artículo aditivo, por la afirmativa o por la negativa, con lo cual habríamos eliminado esta discusión. Sin perjuicio de ello, cuando se discutiera la modificación del Texto Ordenado, a los efectos de dar normas definitivas a este contrato desde el punto de vista de su tratamiento tributario, igualmente podríamos considerar el proyecto del señor senador Aguirre.

Esa fue mi intención cuando planteé el pase a Comisión de este aditivo. En consecuencia, solicitamos —coincidiendo con lo que solicitó el señor senador Singer— que se reconsidere el pase a Comisión, a los efectos de tener la oportunidad de votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quizás el señor senador Batlle incurrió en un error al proponer el reenvío a Comisión de un artículo, porque de acuerdo con el Reglamento, lo que se debe devolver es todo el proyecto.

De lo contrario, dicho artículo debe ser considerado como un proyecto de ley independiente, y seguir el trámite normal: presentarse a la Mesa, la que lo cursará a la Comisión correspondiente.

Creo que lo que se debe votar es el reenvío o no del proyecto a la Comisión, a los solos efectos de que se considere si se le debe incorporar el artículo aditivo. Si la votación resulta negativa, es evidente que el proyecto queda aprobado tal como está y que se rechaza el artículo aditivo. No procede, entonces, su pase a Comisión y lo que debe hacerse es enviarlo a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Como integrante de la Comisión, asistí a las sesiones a las que se refiere el señor senador Batlle, en las cuales se trató el tema impositivo. Al respecto, puedo decir que los señores representantes del Poder Ejecutivo señalaron que era más conveniente no establecer en la ley el régimen fiscal. Sin embargo, las empresas que fundamentalmente van a intervenir —en este caso los bancos— entienden que la dificultad de que el sistema de crédito de uso no funcione en este país radica en el tratamiento impositivo del tema.

Eso lo hace totalmente antieconómico para el cliente y, en consecuencia, las operaciones de "leasing" que se realizaron hace aproximadamente diez años se paralizaron totalmente. Hubo bancos que empezaron decididamente a trabajar con el "leasing". Refiriéndose concretamente al proyecto, dicen que parece importante analizar los motivos por los cuales se dejó de lado un instituto como el "leasing" y deben buscarse las causas de su desaparición en la modificación del régimen tributario a aplicarse al mismo, mediante resoluciones de la Dirección General Impositiva, hacia el mes de julio de 1981.

Quiere decir que quienes van a ser empresas patrocinantes de esta institución son, fundamentalmente, los bancos, tal como lo dice expresamente el proyecto. Si los bancos dicen que sin una clarificación sobre el sistema impositivo, el instituto no va a funcionar y si todos tenemos interés en que esta nueva figura jurídica sea utilizada en el país, es lógico establecer el régimen impositivo, acordado mediante conversaciones con el Poder Ejecutivo, con cierta fijeza. Creo que el Poder Ejecutivo es el más interesado en que el instituto funcione. Por lo tanto, no advierto por qué razón se rechaza la idea de establecer el régimen impositivo. Puede ser que se quiera dejar las manos libres a la Dirección General Impositiva, pero reitero que esa experiencia que vivió el país tuvo como resultado que el "leasing" no se aplicara. Creo que tenemos que darle eficiencia al instituto, ya que surge del sentido común y es de conveniencia para todos. Por eso es que, aunque intervine en la Comisión, en virtud de los comentarios de los interesados creo conveniente establecer el régimen impositivo en la propia ley, ya sea con el texto propuesto por el señor senador Gonzalo Aguirre, o con otro que podamos estudiar. Para mí lo importante es que se establezca en el texto del proyecto el régimen impositivo.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Coadyuvando al razonamiento que hacía el señor senador Ortiz, creo que también vale la pena incluir otro elemento a tener en cuenta, que es el siguiente: el señor senador Batlle ha manifestado que el proyecto de ley que estamos estudiando es fruto de un arduo y largo trabajo de la Comisión y que ve con cierta lástima que el mismo no obtenga lo que, según el señor senador, serían los resultados inmediatos, es decir, que estas medidas sancionadas con fuerza de ley sean aplicadas.

Pero deseo hacer notar justamente que, quizá por la exclusión de este tema, por no tomar en cuenta las reflexiones de aquellas empresas financieras y comerciales que están interesadas en acogerse a estos mecanismos o ampararse en ellos —tal como lo acaba de trasmitir el señor senador Ortiz— vamos a sancionar una ley que terminará por no ser aplicada. En definitiva, todo lo que este proyecto de ley regula —que son los contratos de "leasing"— a nivel del funcionamiento de las empresas se traduce en números y ellas quieren saber, numéricamente, cuánto les va a costar, qué beneficios van a obtener o en qué perjuicios pueden incurrir si hacen uso de este instituto, en cuya columna de números faltan cifras. Entonces, por no realizar un trabajo un poco más exhaustivo, estaríamos malgastando nuestro tiempo en un proyecto que, en definitiva, quedaría sin efecto puesto que no se aplicaría en la práctica.

SEÑOR AGUIRRE. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se devuelve el proyecto a Comisión, a los efectos de que se le incorpore un artículo aditivo referido al régimen tributario.

(Se vota:)

—13 en 25. **Afirmativa.**

9) INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR EL ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DEL EJERCITO A VARIOS SEÑORES TENIENTES CORONELES

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Mociono para que se altere el orden del día, a los efectos de considerar directamente el asunto que figura en tercer término, es decir, el informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para ascensos en el Ejército.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar al señor senador que la sanción del proyecto que figura en segundo término del orden del día —que cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo, que consta de dos artículos, con un sentido muy claro, y que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes con el mismo texto— no demorará siquiera diez minutos. Por lo tanto, no resulta necesario alterar el orden del día.

SEÑOR JUDE. — Estoy de acuerdo, señor Presidente.

10) PRESTACIONES POR ENFERMEDAD SERVIDAS POR EL BANCO DE PREVISION SOCIAL. Se extienden sus beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto segundo del orden del día: "Proyecto de ley por el que se extiende a los propietarios de empresas unipersonales que no tengan más de un trabajador subordinado, las prestaciones por enfermedad servidas por el Banco de Previsión Social. (Carp. Nº 1030/87 - Rep. Nº 38/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1030/87
Rep. Nº 38/88

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 de noviembre de 1987.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se amplía la cobertura del seguro de enfermedad administrado por el Banco de Previsión Social.

El Decreto-Ley Nº 15.087, de 9 de diciembre de 1980, incorporó al régimen del Seguro por Enfermedad regido por el Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, a los propietarios de empresas unipersonales que no tengan trabajadores subordinados y estén al día con sus aportes al sistema de seguridad social.

El fundamento de tal inclusión fue la similitud que existe entre esos trabajadores independientes y los trabajadores subordinados, en cuanto la satisfacción de sus necesidades económicas depende exclusivamente de su fuerza de trabajo. En consecuencia, la enfermedad o accidente que les incapacite en forma temporal o permanente, para el desempeño de sus tareas, repercute por igual en ambos casos.

Por el Decreto 546/984, del 6 de diciembre de 1984, se incorporó, a partir del primero de dicho mes, al Decreto-Ley Nº 14.407, las actividades correspondientes al sector rural.

Por tanto los empresarios unipersonales de este sector que se hallaban en la situación prevista en el inciso D) del Art. 8º del precitado Decreto-Ley, quedaron amparados por el Seguro de Enfermedad.

Posteriormente, por el Art. 7º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, se extendió al cónyuge colaborador del empresario unipersonal del sector rural, los beneficios del Seguro por Enfermedad.

Ello resulta adecuado por cuanto es sabido la importante colaboración que en las tareas rurales, especialmente en la agricultura, prestan las esposas a sus maridos.

Ahora bien: un análisis más detenido de la forma en que cumplen sus tareas laborales los empresarios unipersonales a que se refiere esta exposición, demuestra que si a ella se agrega otro colaborador, empleado o peón asalariado, de cualquier rama de actividad, no se altera sustancialmente la condición económica que fundamentó el otorgamiento de las prestaciones del Seguro por Enfermedad a los empresarios unipersonales sin trabajadores subordinados.

Igualmente, existe otro aspecto que no debe perderse de vista: la modificación propuesta eliminaría un factor que conspira contra el mayor empleo de mano de obra ya que es frecuente que, a fin de no perder el beneficio, algunos modestos propietarios se abstengan de contratar el personal mínimo que contribuya a una mejor explotación y a la vez implique la creación de nuevos puestos de trabajo y al mismo tiempo, la inclusión opera como un control indirecto de la evasión y morosidad en los sectores de actividad involucrados.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Hugo Fernández Faingold, Ricardo Zerbino.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso D) del Art. 8º del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, incorporado por el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 15.087, del 9 de diciembre de 1980, el que quedará redactado en la siguiente forma: "D) Los propietarios de empresas unipersonales con actividades comprendidas en este decreto-

ley, que no tengan más de un trabajador subordinado y estén al día con sus aportes al sistema de la Seguridad Social".

Art. 2º — Agrégase al Art. 7º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso: "Estarán asimismo en condiciones de percibir el beneficio las empresas unipersonales que empleen no más de un trabajador subordinado".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Hugo Fernández Faingold, Ricardo Zerbino.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

Carp. Nº 2416/87

Montevideo, 26 de noviembre de 1987.

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone a la Comisión de Previsión Social.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el literal D) del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, incorporado por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.087, de 9 de diciembre de 1980, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"D) Los propietarios de empresas unipersonales con actividades comprendidas en este decreto-ley, que no tengan más de un trabajador subordinado y estén al día con sus aportes al sistema de la Seguridad Social."

Art. 2º — Agrégase al artículo 7º de la Ley número 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso:

"Estarán asimismo en condiciones de percibir el beneficio las empresas unipersonales que empleen no más de un trabajador subordinado."

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1987.

Víctor Cortazzo, Presidente. **Héctor S. Clavijo,** Secretario.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Laborales
y Seguridad Social

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social ha resuelto aconsejar al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, previo Mensaje del Poder Ejecutivo.

A través de éste se amplía la cobertura del Seguro de Enfermedad a aquellas empresas unipersonales que empleen hasta un trabajador subordinado.

De la compulsa de las leyes y decretos dictados a partir de la vigencia de la Ley Nº 14.407, se advierte que la política seguida en la materia ha consistido sustancialmente en la inclusión paulatina de aquellos sectores laborales más desamparados en el beneficio servido por el Banco de Previsión Social.

Esta Comisión comparte íntegramente los criterios expuestos por el Poder Ejecutivo en cuanto a que "...no se altera sustancialmente la condición económica que fundamentó el otorgamiento de las prestaciones...", ya que la condición de estas empresas depende en mayor medida —si no en forma exclusiva— del trabajo de sus integrantes, antes que del producido del capital.

Finalmente cabe señalar que también hace suya la opinión de que al suprimirse el motivo de pérdida del beneficio por modestos propietarios, se hace más factible el empleo de nueva mano de obra, y se convierte indirectamente, en un control más de evasión de aportes.

Es en virtud de todas estas consideraciones que vuestra Comisión recomienda al Plenario la aprobación del proyecto que somete a consideración.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 1988.

Luis B. Pozzolo, Miembro Informante. **Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira, Luis Ituño, Walter Olazábal, Uruguay Tourné.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: tal como usted lo acaba de anunciar, creo que este asunto no nos demandará ni siquiera diez minutos, razón por la cual no consideré oportuno ni necesario modificar el orden del día.

Este es un proyecto que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, cuenta ya con media sanción, ya que en diciembre del año pasado fue votado por la Cámara de Representantes.

Todos conocemos que hay un régimen creado por el decreto-ley, del 22 de junio de 1975 sobre Seguro por Enfermedad para los propietarios de empresas unipersonales que no tengan trabajadores subordinados y estén al día con sus aportes al sistema de Seguridad Social. Este régimen inicial comprendía a los que generalmente llamamos trabajadores independientes o no dependientes.

En diciembre de 1984 incorporamos las actividades correspondientes al sector rural a este régimen general y

en diciembre de 1986 el mismo se extendió al cónyuge del trabajador rural, colaborador del empresario unipersonal que, de esta manera, quedaría integrado a los beneficios del seguro por enfermedad. Ello fue a consecuencia de la experiencia que se vivió —en favor de este régimen— valorando desde un punto de vista legal la importante colaboración que las esposas prestan a sus maridos en las tareas rurales, especialmente en la agricultura y en la pequeña granja.

Por este proyecto de ley se integra una persona más, que puede ser un hijo de ese matrimonio u otra persona cualquiera, al régimen del seguro por enfermedad, sin que se altere sustancialmente la condición económica que fundamentó el otorgamiento de la prestación. Insisto en que este proyecto tiene iniciativa del Poder Ejecutivo —noviembre de 1987— y que dos meses después la Cámara de Representantes lo aprobó unánimemente, así como lo hizo, también por unanimidad, la Comisión de Asuntos Laborales. Además, como se trata de un texto breve y, desde nuestro punto de vista, tan claro, entendemos que corresponde que el Senado de la República le preste rápidamente en el día de hoy la sanción que merece.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ricaldoni)

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Deseo realizar una observación de carácter formal, pero que tiene importancia.

El artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.407, tenía sólo tres literales, a), b) y c). Posteriormente, la Ley número 15.087, de diciembre de 1980 le agregó el literal d), momento a partir del cual dicho artículo consta de cuatro literales: a), b), c) y d). Ahora nosotros modificamos el literal d), pero en él decimos: "Los propietarios de empresas unipersonales con actividades comprendidas en este decreto-ley".

Sin embargo, cuando se sancionó no era un decreto-ley; en su momento se llamó ley. Es decir, nosotros le llamamos decreto-ley, pero en el Registro de Leyes figura como ley. Entonces, no podemos insertar en lo que era una ley, un artículo en el que se hable de "este decreto-ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — La Mesa se permite aclarar que este texto viene de la Cámara de Representantes por lo que esa corrección, que es correctísima, implicaría el regreso de este proyecto al otro Cuerpo.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente: he advertido esa situación; pero, en lo sucesivo, se debe tener en cuenta cuando se realiza una inserción en lo que nosotros llamamos decretos-ley. Si no, el lector se va a preguntar cómo era posible que en 1975 se hablara de un decreto-ley.

No es mi ánimo impedir la aprobación de este proyecto, con cuya finalidad estoy de acuerdo y lo comparto, pero simplemente formulo esa observación. En el texto va a aparecer algo muy raro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa**.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

11) INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR EL ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DEL EJERCITO A VARIOS SEÑORES TENIENTES CORONELES

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se pasa a considerar el asunto que figura en el numeral tercero del orden del día: "Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir ascensos al grado de Coronel del Ejército, con fecha 1º de febrero de 1988, a varios señores Tenientes Coroneles". (Carp. Nº 1046/88 - Rep. Nº 37/88).

A esos efectos, el Senado debe pasar a sesión secreta.

SEÑOR SENATORE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar a sesión secreta?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Deseo realizar una reflexión similar a la que en otra oportunidad formulara el señor senador Batlle en ocasión del tratamiento de unas venias de ascenso en la Fuerza Aérea y en la Armada. En esa ocasión, el señor senador Batlle se refirió a una publicación que apareció en forma muy destacada —aunque, desde luego, era un hecho inexacto— en el sentido de que se habían rechazado 37 venias. En realidad, no había existido tal rechazo sino que, simplemente, se había postergado su consideración.

Cuando consideramos las venias, los señores senadores integrantes de la Comisión de Defensa Nacional nos cuidamos mucho al emitir nuestras apreciaciones. Yo sólo hablo en forma muy genérica, aunque sigo la línea de conducta dispuesta por el Frente Amplio —coalición a la cual represento— cuando se trata de conceder o de negar venias. Todos saben que el Frente Amplio concede o niega las venias, y si se me hace alguna consulta, simplemente doy una idea general sobre los parámetros en los cuales nos movemos.

Sin embargo, en una publicación aparecida en el día de ayer, un matutino da una información que me sorprendió.

En primer lugar, se titula: "La totalidad de las venias se aprobarán en el Senado". Obsérvese que eso ocurrió el 24, el mismo día en que se iban a tratar las venias, ya que ellas figuraban en el orden del día de la sesión de ayer. ¿Cómo es posible afirmar que el Senado va a aprobar las venias?

Además, figuran como trascendidos las observaciones que hemos formulado en la Comisión. Es decir, allí aparecen las observaciones del Partido Nacional formuladas por el señor senador Posadas y las que el senador que habla realizó en nombre del Frente Amplio.

Creo que también es importante destacar algo que se menciona en este artículo. Dice que si la oposición votara en bloque, reflejando el espíritu de lo que aconteció en la Comisión, cuatro de los ascensos estarían seriamente comprometidos. Creo que esto se debe aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa entiende que estamos en la consideración del asunto que figura en tercer término del orden del día y, por lo tanto, debemos actuar bajo el régimen de sesión secreta. Si no fuera así, estaríamos considerando un tema que no figura en el orden del día o sobre el cual no ha habido ninguna resolución del Cuerpo. Entonces, tendríamos que postergarlo para entrar efectivamente en la sesión secreta. Por lo menos, ese es mi punto de vista.

SEÑOR SENATORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago notar, señor Presidente, que el Cuerpo ya aceptó este temperamento en ocasión del tratamiento de otras venias.

En esa oportunidad, antes de pasar a sesión secreta, el señor senador Batlle hizo un planteamiento similar al que yo estoy haciendo ahora. En este artículo se afirma que las venias van a ser aprobadas, ya sea porque se cambia la votación de lo que sucedió en la Comisión o porque algunos señores senadores presentes se retiran de Sala. Esto no coincide...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Perdón, señor senador, por interrumpirlo nuevamente, pero quisiera que el Senado se pronunciara, porque tengo otro punto de vista. Rogaría que algún señor senador formulara una moción en un sentido u otro, estableciendo si estas manifestaciones forman parte de la sesión secreta o no.

SEÑOR BATALLA. — Pero el señor senador no ha terminado.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Lamento discrepar con el temperamento del señor senador Senatore. Tiene razón en cuanto a que hay antecedentes o procedimientos del mismo estilo que el que está empleando en este momento para referirse a manifestaciones o versiones de prensa sobre temas que van a ser tratados en sesión secreta. Sin embargo, por esa vía indirecta caemos en que se trate el tema en sesión pública.

Creo que lo que corresponde es pasar a sesión secreta y formulo moción en tal sentido.

(Apoyados)

SEÑOR MEDEROS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He votado negativamente la moción formulada, en primer lugar porque se interrumpió en su planteamiento al señor senador Senatore, más allá de que se le compartiera o no, sin saber exactamente adónde apuntaban sus manifestaciones.

En reciente oportunidad, a juicio del señor Presidente del Senado, hubo expresiones de un señor senador que determinaban la violación de disposiciones reglamentarias. El señor Presidente advirtió al señor senador que incurría en ese hecho, pero luego se le dejó que terminara su exposición. En este caso no solamente se expresó legítimamente una discrepancia con el planteamiento del señor senador Senatore en cuanto a su oportunidad, sino que se le interrumpió.

En segundo término, quiero hacer notar que en oportunidad anterior efectivamente el Senado asistió a un planteamiento absolutamente similar —la diferencia estriba, solamente, en que estaba dirigido a otro diario— y fue escuchado en su totalidad.

Yo, simplemente, sin abrir juicio sobre la pertinencia o no de la decisión tomada, no la he acompañado en función de las dualidades de criterio expresadas en esta oportunidad, y ella en muy breve lapso.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Deseo aclarar que he votado por la negativa la moción que acaba de ser sancionada.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: en forma breve quiero expresar que no se siguió el mismo temperamento que en la sesión anterior. Solamente deseaba señalar que, incluso, en la prensa de la mañana de hoy se indica el sector que va a votar. Pregunto dónde está el secreto de las votaciones que vamos a hacer hoy cerrando las puertas, si todo esto aparece en los periódicos.

Las sesiones secretas serán innecesarias si seguimos manteniendo este sistema de la información en los diarios y no es que esté contra la libertad de prensa. Reitero que soy un defensor de la libertad de prensa, pero destaco que ninguna información ha salido de la boca de este integrante de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: he votado afirmativamente para que el Senado pasase a sesión secreta, porque me parece una medida correcta la de que todos estos temas vinculados con la concesión de venias militares se traten de ese modo.

Debo manifestar que en varias oportunidades el Senado ha sido más laxo con la reserva que merecen estos temas, y aunque uno podría sentirse inclinado a sentar un precedente con ese comportamiento, pienso que hay que limitar ese tipo de expresiones que en el fondo significan una falta de prudencia en el tratamiento de estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace a la hora 19 y 35 minutos)

(Vueltos a Sesión Pública)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 2 minutos)

—Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Félix B. El Helou). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo las venias que solicita para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército a varios señores Tenientes Coroneles.

En el arma de Infantería, por el sistema de antigüedad, a los señores Tenientes Coroneles don Jorge R. Giménez, don Luis E. González Porto, don Alberto A. Suárez, don Miguel Rodríguez y don Diego M. Cardozo.

Por el sistema de selección, a los señores Tenientes Coroneles don Walter J. Miralles, don Julio M. Sosa, don Ruben A. Bonjour, don Gregorio D. Portela y don Carlos A. Rossel.

Por el sistema de concurso, a los señores Tenientes Coroneles don Homero R. Gonzáles, don Mario C. Frachelle, don Tomás M. Medina y don Fredy W. De Castro.

En el arma de Caballería, por el sistema de antigüedad, a los señores Tenientes Coroneles don Enrique A. Lázaro y don Carlos B. Martínez.

Por el sistema de selección, a los señores Tenientes Coroneles don Julio W. Fernández y don Héctor R. Islas.

Por el sistema de concurso, a los señores Tenientes Coroneles don Carlos E. Hormaizteguy y don Ricardo J. González.

En el arma de Artillería, por el sistema de antigüedad, a los señores Tenientes Coroneles don Juan C. Ronchera y don José A. Palacio.

Por el sistema de selección, a los señores Tenientes Coroneles don Luis M. Agosto y don Jaime Font.

Por el sistema de concurso, a los señores Tenientes Coroneles don Ricardo Bertolotti y don Juan M. Martins.

En el arma de Ingenieros, por el sistema de Antigüedad, al señor Teniente Coronel don Julio A. Techera.

Por el sistema de selección, al señor Teniente Coronel don Omar R. Lacasa.

Por el sistema de concurso, al señor Teniente Coronel don Luis E. Quintero.

En el arma de Comunicaciones, por el sistema de Selección, al señor Teniente Coronel don Juan P. Araújo.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Simplemente quiero poner de relieve lo bien informado que estaba el matutino al que hice referencia antes de pasar a sesión secreta.

12) ACCION DE AMPARO. Su regulación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se regula la acción de amparo". (Carp. Nº 631/86 - Rep. Nº 10/88).

13) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Tratándose de un proyecto de ley tan importante, el quórum languideciente hará que estemos como en días pasados, es decir, con la incertidumbre de no saber en qué momento el Cuerpo va a quedar sin número.

En consecuencia, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 20 y 4 minutos, presidiendo el señor senador **Ricaldoni** y estando presente el señor Vicepresidente de la República doctor **Tarigo** y los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Guntin, Mederos, Ortiz, Posadas, Senatore, Terra Gallinal y Zumarán**).

DR. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Félix B. El Helou
Secretario

Dn. Alejandro Zorrilla de San Martín
Prosecretario

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/88